



# Municipalidad Distrital de Characato 000198

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000232

### N°51-2023-MDCH-GM.

Arequipa, 09 de mayo del 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 82-2023-SGSSYE-MDCH del 05 de abril del 2023 de la Gerencia de Servicio Social y Económico, el Informe N° 157-2023-OPP-MDCH del 05 de mayo del 2023 de la Unidad de Presupuesto, Informe Legal N°1365-2023-OAJ-MDCH del 09 de mayo de Asesoría Legal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en su Artículo 3°, Inciso 1 señala que: *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*;

Que, el Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337 en su Artículo 45 señala que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y Adolescentes.

Que, el Artículo 84 Inciso 2) numeral 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*.

Que, siendo ello así la Gerencia de Servicios Social y Económico en el marco de sus competencias municipales, en cuanto a protección y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción distrital de Characato, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **“DEMUNA DE CHARACATO 2023”**, cuyo objetivo es promover y proteger los derechos de los niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad que viven, estudian y trabajan en el distrito de Characato, tal conforme es de verse del Informe N° 82-2023-SGSSYE-MDCH del 05 de abril del 2023.

Que, mediante Informe N°157-2023-OPP-MDCH, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 5,650.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles).



# Municipalidad Distrital de Characato

000197

000233

Que, bajo dicho contexto la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe Legal N°27-2023-OAJ-MDCH emite opinión jurídica favorable, recomendando aprobar el plan de trabajo denominado: “**DEMUNA DE CHARACATO 2023**”,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: “**DEMUNA DE CHARACATO 2023**”, con un presupuesto total de S/. 5,650.00 (Cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N° 82-2023-SGSSYE-MDCH, Informe N° 157-2023-OPP-MDCH e Informe Legal N°1365-2023-OAJ-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la actividad denominado: “**DEMUNA DE CHARACATO 2023**” a la Gerencia de Servicios Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la actividad denominado: “**DEMUNA DE CHARACATO 2023**” la Gerencia de Servicios Social y Económico deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Gerencia de Servicios Social y Económico, Gerencia de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Abog. Néstor Salcedo Limachi  
Gerente Municipal